

Fecha de Emisión: 08/04/2013

202° y 154°

Número de Trámite: 411.2013.2.303

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Pasados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 4110004566



Tipo de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOMÁTICA ()

Número Control: 740-2146-1774 (0)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
ALI XIS PIETRI IBARRA			
CURIP/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V. 1.226			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CURIP/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: CIENTO OCHENTA Y CUATRO BOLIVARES CON CUATRO CÉNTIMOS			MONTO TOTAL 184,04

PARA USO DEL SARE

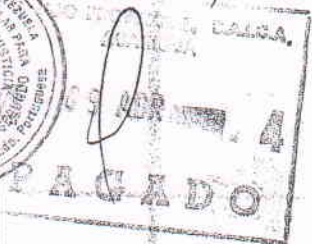
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Katya Castro Técnica Administrativa Fecha: 08/04/13	Jhonny Nalo 16.751.399 Técnico Administrativo I Fecha: 08/04/13 Firma: [Signature]	11/04/13	[Signature] Anita C. Montolio T. REGISTRADOR/NOTARIO C/O. CUBA DEBA REPOSICION DE PLANILLA

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

HORA: BS. 0.00
0.00 COMIS.: BS. 0.00
0.00 TOTAL: BS. 0.00
0.00 NOV.: BS. 0.00
0.00 TOTAL: BS. 0.00

BCO 0108-0064/CSS J3HHMGRUTR/FEC 09-04-2013/HM 09:23:16
CONVENIO: 0108-001-0000911-000 SAREN
REFERENCIA: 41100045662013040874021461774
EFFECTIVO: BS. 184,04 CHEQUE: BS. 0.00
SUBTOTAL: BS. 184,04 TOTAL: BS. 184,04





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO PORTUGUESA

RM No. 411
202° y 154°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **siete (7)** folio(s),
que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito
bajo el Número:

21 - ACTA CONSTITUTIVA, TOMO 91-A-2000 ., DE FECHA: 29/06/2000.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **ARROCERA CHISPA, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **1226.**

Con fecha: **MUNICIPIO PÁEZ, 11 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en
esta oficina por el funcionario: **YRIS RAMONA MENDOZA FONSECA.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-7.547.319.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la
presente certificación.



Registradora Mercantil Segunda del Estado Portuguesa
Abogado ANA CARLOTA MORILLO TORREALBA



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Thomas D. Alzueu D.
INPREABOGADO No 78.767



GP-12



CIUDADANO

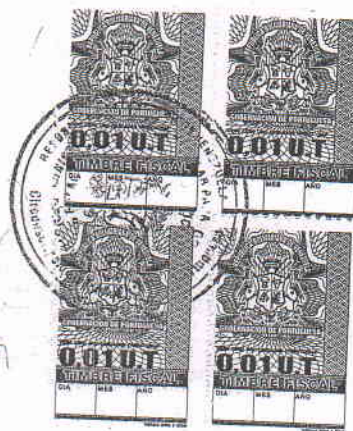
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO PORTUGUESA

SU DESPACHO.-

Quien suscribe, **KATHLEEN LUANA CONDE ARAQUE.**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número: **23.580.202**, domiciliado en Araure, Municipio Araure del estado Portuguesa, ocurro para exponer: Solicito se me expida copia certificada de los folios 1 al 5, ambos inclusive, de la sociedad mercantil **ARROCERA CHISPA, C.A.**, inserta en este Registro Mercantil, bajo el Tomo 91-A, No 21, de fecha 29 de junio de 2000, Expediente No 1226. Hoy fecha de su presentación.

25,68 } PP
4,28 } es tem pellas

Kathleen Conde.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO PORTUGUESA

RM No. 411
202° y 154°

Municipio Páez, 11 de Abril del año 2013

Vista la solicitud que antecede. Se acuerda de conformidad. Agréguese a su Expediente. Expídase la copia certificada solicitada con inserción del pedimento y del presente auto y entréguese al interesado. Líbrese copias a los fines establecidos en el Artículo 226 del Código de Comercio.

Derechos cancelados según Planilla N°: 411.2013.2.303



Registradora Mercantil Segunda del Estado Portuguesa
Abogado ANA CARLOTA MORILLO TORREALBA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
Arrocera Chispa
Número de expediente: 1226



SAREN

Cesar A. Zambrano P.
ABOGADO
INPRE: 46.734
CIUDADANO

Folio Uno (01)



REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION
ESTADO PORTUGUESA.
SU DESPACHO.-

Yo, CESAR AUGUSTO ZAMBRANO PUERTA, venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad NgV-9.569.525, e inscrito en el INPREABOGADO bajo el No 46.734, suficientemente autorizado por la Asamblea de esta compañía para este acto, ante Usted acudo muy respetuosamente para exponer:

Presento a los fines de su inscripción y fijación por ante este Registro, Acta Constitutiva que contiene los Estatutos Sociales de empresa mercantil en formación **ARROCERA CHISPA, COMPANIA ANONIMA**, y, anexo también la carta de aceptación del comisario, así como el respectivo balance inventario.-

Solicito se expida una copia certificada de la presente participación, de la precitada Acta y del auto que la provea a objeto de su publicación.-

Es justicia, que pido en Acarigua a la fecha de su presentación.-

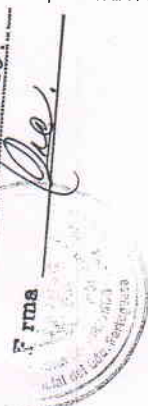
[Signature]

REVISADO

28-06-2000

h

rma



2010



REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO PORTUGUESA

Acarigua, Venitium (21) de Junio del año Dos mil Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Abg. Cesar Zambrano se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N° Venitium (21) Como: 91-A

Derechos pagados Bs. 540.600,00

según planilla N° 448533 La identificación se efectuó así: Cesar

Augusto Zambrano, cédula N°

9.569.625

Cancito Linpez fixador según planilla

N° 1112559 por M. 1.160,00

El Registrador Mercantil



Francisco A. Zambrano Jr.
ABOGADO

INPRE: 46.734

Entre, GIULIANO MANTOVANI MANCIN, ENRIQUE MANTOVANI ROMA, GIMI,

MANTOVANI ROMA, MARILENA MANTOVANI ROMA, CRISTINA MANTOVANI ROMA,

venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las

Cédulas de Identidad Nos. V.-10.640.714, V.-8.664.063, V.-13.906.885,

V.-10.140.834, y V.-11.080.603 respectivamente; por la presente Acta

Constitutiva hemos convenido en formar una COMPANIA ANONIMA que se
regirá por los Estatutos Sociales siguientes:

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION-DOMICILIO-DURACION-OBJETO

ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denominará ARROCERA CHISPA,
COMPANIA ANONIMA, que tendrá su domicilio en la Ciudad de Acarigua,
Municipio Páez del Estado Portuguesa, pudiendo establecer oficinas,
dependencias, sucursales o agencias en cualquier otra jurisdicción,
dentro o fuera del país previo el cumplimiento de los requisitos
legales.-

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta (50)
años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
Mercantil, pudiendo ser aumentado o disminuido a juicio de la
Asamblea de Accionistas.-

ARTICULO TERCERO: Esta Sociedad tiene por objeto la explotación o
beneficio de todas las labores económicas que estén relacionadas de
forma directa o indirecta con las actividades de molinería de
cualquier cultivo vegetal, muy especialmente del arroz; así como,
cualquier otra actividad de lícito comercio.-

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

ARTICULO CUARTO: La Compañía tiene un capital de CINCUENTA MILLONES
DE BOLIVARES (Bs.50.000.000,00) representado en CINCUENTA MIL

(50.000) acciones nominativas no convertibles al portador, valor de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una, teniendo igualdad de derechos y obligaciones para cada uno de sus socios.-

ARTICULO QUINTO: El Capital Social ha sido totalmente suscrito y pagado así: El socio **GIULIANO MANTOVANI MANCIN**, suscribe diez mil (10.000) acciones y paga la cantidad de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs.10.000.000,00).- El socio **ENRIQUE MANTOVANI ROMA**, suscribe diez mil (10.000) acciones y paga la cantidad de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs.10.000.000,00).- El socio **GIMI MANTOVANI ROMA**, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones y paga la cantidad de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs.10.000.000,00).- La socia **MARILENA MANTOVANI ROMA**, suscribe diez mil acciones (10.000) acciones y paga la cantidad de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs.10.000.000,00).- La socia **CRISTINA MANTOVANI ROMA**, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones y paga la cantidad de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs.10.000.000,00).- Dicho Capital ha sido pagado en su totalidad, tal y como lo establece en un inventario balance el cual se anexa marcada con la letra "A".-

ARTICULO SEXTO: En caso de venta de acciones los demás accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones. A tales fines el accionista que desee vender sus acciones notificara al resto de los accionistas su intención de vender, lo cual hará de manera estrictamente por escrito. Los accionistas que manifiesten su intención de adquirir las acciones, tendra derecho a adquirir las acciones, en proporción a su tenencia accionaria. Dicha intención para comprar deberá manifestarla en un plazo de quince (15) días, luego de ser notificado por via escrita, y en el caso de que no acepte, el accionista vendedor quedará en libertad de ofrecer a cualquier tercero interesado, sin restricción alguna.-

CAPITULO TERCERO
REPRESENTACION-ADMINISTRACION



ARTICULO SEPTIMO: La Administración de la Compañía está a cargo de una Junta Directiva formada por dos (2) administradores, quienes podrán actuar de forma conjunta o separada, los cuales permanecerán en sus cargos por cinco (5) años y pueden ser socios o no, sus funciones las ejercerán hasta que fueren ratificados o sustituidos por la respectiva Asamblea, aunque tengan vencido el término en el cargo.-

ARTICULO OCTAVO: Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo: 244 del Código de Comercio, los administradores depositarán la cantidad de cinco (5) acciones, cada uno en la caja social.-

ARTICULO NOVENO: Los administradores que forman parte de la Junta Directiva de la empresa se encargarán de todo el manejo administrativo de la empresa, así como de todas las actividades que tengan como fin el manejo correcto de las actividades mercantiles de la empresa; siendo sus actividades vistas de manera muy amplias y no de forma taxativa siendo principalmente las siguientes: a) Contratar y despedir personal; b) Firmar por la Compañía toda clase de contratos y documentos; c) Otorgar poderes y constituir factores mercantiles; d) Comparecer en juicio con facultades para darse por citado, desistir, transigir y convenir; e) Poder abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; aceptar, endosar, descontar, librar y emitir letras de cambio, cheques y pagarés; f) Constituir garantías en general ejercer la representación mercantil, judicial, fiscal y administrativa de la Sociedad.-

CAPITULO CUARTO
DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO DECIMO: Las Asambleas de la Sociedad son Ordinarias o Extraordinarias.- Las primeras deberán celebrarse una vez al año dentro de los siguientes noventa (90) días consecutivos a partir de la fecha en que se cierre cada ejercicio económico; las segundas, es decir, las Extraordinarias se celebrarán cuando algún asunto de interés para la Sociedad así lo amerite.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para que las Asambleas puedan deliberar válidamente se requiere que sean convocadas por un periódico de circulación regional, con cinco (5) días hábiles por lo menos de anticipación y con indicación del asunto a tratar, día, hora, lugar y fecha en que deberá celebrarse dicha reunión y con la asistencia de un quorum que represente al menos el sesenta por ciento (60%) del Capital Social.- **UNICO:** La convocatoria por la prensa no será necesaria cuando en la Asamblea respectiva estuvieren por lo menos presentes socio o socios que representen un ochenta (80%) por ciento.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Asambleas constituidas dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Décimo Primero de estos Estatutos son la máxima autoridad de la Compañía, por lo tanto, sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los socios.-

CAPITULO QUINTO

COMISARIO-RESERVAS-BALANCE-DIVIDENDOS

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Sociedad tendrá un Comisario que durará en sus funciones dos (2) años, que podrá ser accionista o no.- Este funcionario supervisor tendrá las facultades y atribuciones que establece el Código de Comercio.- Para dicho cargo se designa a la ciudadana **HERCILIA ARELLANO**, contadora, titular de la Cédula de Identidad NgV-9.836.752, contador público colegiado inscrita bajo el Ng 27.402.-

Edson A. Hambrano Jr.
ABOGADO
INPRE: 46734

Socio cinco (05)



ARTICULO DECIMO CUARTO: Una vez establecido el monto total de las utilidades netas de la Sociedad en cada ejercicio económico, se apartará un fondo de reserva del siete y medio por ciento (7 1/2 %) hasta completar un quince por ciento (15%) del Capital Social; así mismo de dichas utilidades se apartará un fondo para el pago de prestaciones sociales por igual porcentaje que para el fondo de reserva, todo de conformidad con la legislación laboral vigente.-

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

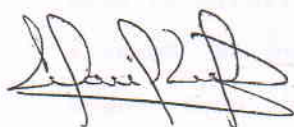
ARTICULO DECIMO QUINTO: El ejercicio económico de la Sociedad empieza el 1º de Enero de cada año y termina el 31 de Diciembre del mismo año, con excepción del primer ejercicio económico que comienza a partir de la fecha de registro de esta Acta Constitutiva contentiva su vez de los Estatutos Sociales y terminará el 31 de Diciembre de ese mismo año.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: Se designa para el primer periodo administradores de la sociedad al socio GIULIANO MANTOVANI, y el socio ENRIQUE MANTOVANI ROMA, ambos identificados anteriormente, quienes al suscribir la presente Acta aceptan sus cargos los cuales juran cumplir bien y fielmente. Se deja constancia en este acto que el socio GIMI MANTOVANI ROMA, esta representado en este acto por su padre el ciudadano GIULIANO MANTOVANI ROMA, quien suscribira el acta por él, tal y como consta en el documento suscrito en la Notaría Pública de Acarigua, en fecha 16 de Julio de 1.996, el cual quedo inserto bajo el No 30, Tomo: 100 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría, del cual se acompaña una copia simple para ser agregados.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En todo no lo previsto en los presentes Estatutos se aplicarán las normas pertinentes previstas en el Código

de Comercio.-

Se autoriza al abogado en ejercicio **CESAR AUGUSTO ZAMBRANO PUERTA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Acarigua, Estado Portuguesa, titular de la Cédula de Identidad NoV.-9.569.525, e inscrito en el INPREABOGADO bajo el No 46.734, para certificar la presente Acta en cuantas copias sean necesarias y para que realice todos los tramites que se deben realizar por ante el Registro Mercantil respectivo, así como, su respectiva publicación y la selladura de los Libros especificados por la Ley, sin que esta designación venga a significar que él forma parte de la Administración de la empresa en formación.- Leída el Acta y con la firma de los presentes se le da conformidad a la misma.-





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO PORTUGUESA

RM No. 411
202° y 154°

Municipio Páez, 11 de Abril del año 2013

Por recibido en esta misma fecha constante de **siete (7) folio(s) útil(es)**. Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número **41100045586**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **1226** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **411.2013.2.303**



Registradora Mercantil Segunda del Estado Portuguesa
Abogada ANA CARLOTA MORILLO TORREALBA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ARROCERA CHISPA, C.A
Número de expediente: **1226**



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA